

**ACUERDO METROPOLITANO No. 10  
(Abril 24 de 2014)**

*Por el cual se modifica el Acuerdo Metropolitano No. 8 del 27 de abril de 2012*

**LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**

**CONSIDERANDO**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, el Decreto 2667 de 2012, el Decreto Metropolitano 11 de 1994 y el Acuerdo Metropolitano 04 de 2007

1. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 8 del 27 de abril de 2012, publicado en la Gaceta Oficial No. 4043 del 15 de mayo de 2012, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá definió las metas globales de reducción de carga contaminante por vertimientos puntuales al Río Aburrá-Medellín durante el periodo 2012-2017, y las metas individuales y sectoriales asociadas, para Demanda Bioquímica de Oxígeno –BDO<sub>5</sub>- y Solidos Suspendidos Totales –SST-, en los tramos II y III, así:

**Meta global de reducción carga contaminante por BDO<sub>5</sub> y SST Tramo II Período 2012 -2017**

Usuario o sector Tramo II	Carga línea base a 2012 (Ton /año)		Carga proyectada a 2017 (Ton /año)		Meta de reducción (Ton/año)		Carga Meta a verter periodo (Ton/año)	
	DBO <sub>5</sub>	SST	DBO <sub>5</sub>	SST	DBO <sub>5</sub>	SST	DBO <sub>5</sub>	SST
Sector Industrial y otros sin cumplimiento de norma (% de remoción)	55,75	46,67	61,03	51,56	17,76	12,96	43,27	38,60
Sector Industrial y otros con cumplimiento de norma (% de remoción)	30,11	54,45	40,14	72,76	0,50	1,08	39,64	71,69
Sector gravera y canteras	1,19	439,21	1,60	587,76	0,52	22,07	1,08	565,69
Empresas Públicas de Medellín	40.050,91	32.149,46	43.116,14	34.593,27	23.341,00	16.159,00	19.775,14	18.434,27
Sector Residencial no Conectado	1.098,24	928,21	1.155,03	976,20	0,00	0,00	1.155,03	976,20
<b>Meta global tramo II</b>	<b>41.236,2</b>	<b>33.618,0</b>	<b>44.373,9</b>	<b>36.281,6</b>	<b>23.359,8</b>	<b>16.195,1</b>	<b>21.014,15</b>	<b>20.086,4</b>

## Meta global de reducción carga contaminante por DBO y SST Tramo III Periodo 2012-2017

Usuario o sector tramo III	Carga línea base a 2012 (Ton /año)		Carga proyectada a 2017 (Ton /año)		Meta de reducción (Ton/año)		Carga Meta a verter periodo(Ton/año)	
	DBO <sub>5</sub>	SST	DBO <sub>5</sub>	SST	DBO <sub>5</sub>	SST	DBO <sub>5</sub>	SST
Sector Industrial y otros sin cumplimiento de norma (% de remoción)	50,04	171,25	66,88	229,10	6,97	7,15	59,92	221,95
Sector Industrial y otros con cumplimiento de norma (% de remoción)	123,76	228,62	156,28	298,57	1,95	4,42	154,33	294,15
PAPELSA S.A	515,53	28,24	689,89	37,79	8,62	0,56	681,27	37,23
Empresas Públicas de Medellín	985,00	821,00	1083,00	902,00	0,00	0,00	1083,00	902,00
Sector Residencial no Conectado	15,55	13,13	16,35	13,81	0,00	0,00	16,35	13,81
<b>Meta global tramo III</b>	<b>1689,88</b>	<b>1262,25</b>	<b>2012,41</b>	<b>1481,27</b>	<b>17,54</b>	<b>12,13</b>	<b>1994,86</b>	<b>1469,14</b>

2. Que de acuerdo al párrafo, artículo 1° de la Resolución Metropolitana No. D 1066 del 21 de julio de 2011 el segundo quinquenio (2012-2017) empieza desde la fecha de publicación del acto administrativo que establece la meta de reducción global de carga contaminante.
3. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2667 del 21 de diciembre de 2012 *"por el cual se reglamenta la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales, y se toman otras determinaciones"*, publicado en el Diario Oficial No. 48.651 de la misma fecha, mediante el cual derogó los Decretos 3100 de 2003 y 3440 de 2004, y estableció un nuevo procedimiento para efectos de verificar el avance en el cumplimiento de la meta quinquenal, individual o grupal, y determinar si es procedente realizar el ajuste del factor regional a cada usuario; Para ello consagró, que para cada usuario la autoridad ambiental deberá establecer un cronograma de cumplimiento de la meta quinquenal que relacione las cargas máximas a verter durante cada uno de los años del quinquenio, y dispuso que en relación con el prestador del servicio de alcantarillado debía considerarse el indicador de número de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo de agua (artículos 9, 10 y 17).
4. Que Empresas Públicas de Medellín E.S.P. mediante comunicación oficial recibida No. 020012 del 11 de septiembre de 2013, presentó solicitud de modificación de la meta individual de carga contaminante establecida mediante el Acuerdo Metropolitano No. 8 de 2012, y adicionalmente, con el fin de dar cumplimiento a los artículos 9° y 10 del Decreto 2667 de 2012, presentó *"propuesta de cronograma anual de carga contaminante vertida al río Medellín y de eliminación de descargas de aguas residuales a quebradas en jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá"*, la cual fue posteriormente modificada mediante información contenida en comunicación oficial recibida No 021198 del 24 de septiembre de 2013, específicamente en lo relacionado con el tramo III.
5. Que mediante Oficio No. 000907 del 16 de enero de 2014 se da respuesta por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá a las propuestas presentadas por Empresas Públicas de Medellín E.S.P., solicitándole que recalcule el cronograma del cumplimiento de la meta, relacionando las cargas máximas a verter durante cada año del quinquenio, lo cual deberá ser proporcional al tiempo en que se reduce<sup>1</sup> (mayo 15/2012 a mayo 14/2017) y sin variar la línea base establecida en el Acuerdo No. 8 de 2012, e informándole que no es procedente acoger la propuesta de eliminación de descargas con un valor de cero (0), por las razones expuestas en la citada comunicación.
6. Que en respuesta al requerimiento realizado mediante Oficio No. 000907 del 16 de enero de 2014 Empresas Públicas de Medellín E.S.P. allega la complementación de las mencionadas propuestas mediante comunicación oficial recibida No. 003634 del 19 de febrero de 2014, aclarada luego mediante comunicación radicada No. 004845 del 04 de marzo de 2014.
7. Que en lo que respecta a las propuestas presentadas por Empresas Públicas de Medellín E.S.P. relacionadas con el cronograma anual de cumplimiento de la meta quinquenal y los puntos a eliminar durante cada uno de los años del quinquenio, esta Entidad mediante acto administrativo adoptará las decisiones a que haya lugar, con posterioridad a la publicación del presente Acuerdo Metropolitano.
8. Que de otro lado, evaluada la solicitud de modificación del Acuerdo Metropolitano No. 8 de 2012 presentada por Empresas Públicas de Medellín E.S.P. se encuentra procedente acceder a la solicitud de modificar su meta individual, con el fin de que ésta se ajuste al periodo del quinquenio de mayo 15 de 2012 a mayo 14 de 2017, en los términos consagrados en la Resolución Metropolitana No. D 1066 del 21 de julio de 2011 artículo 1°, párrafo, en concordancia con el Acuerdo Metropolitano No. 8 de 2012, razón por la cual se modificará la meta global de los tramos II y III, sin que ello varíe la meta individual o sectorial de los demás usuarios contemplados en el citado Acuerdo Metropolitano.

<sup>1</sup> Lo anterior teniendo en cuenta que el quinquenio va de mayo 15 de 2012 a mayo 14 de 2017.

9. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, el Área Metropolitana como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, está facultada para adoptar decisiones relacionadas con las tasas retributivas por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales, en los términos del Decreto 2667 de 2012 o la norma que lo sustituya o modifique.

## ACUERDA

**Artículo 1°.** Modificar parcialmente el artículo 1° del Acuerdo Metropolitano No. 8 del 27 de abril de 2012 el cual quedará así:

**"Artículo 1°.** Definir las metas globales de reducción de carga contaminante por vertimientos puntuales al Río Aburrá- Medellín durante el período 2012 - 2017, y las metas individuales y sectoriales asociadas, para Demanda Bioquímica de Oxígeno -DBO<sub>5</sub>- y Sólidos Suspendidos Totales -SST- en los tramos II y III:

### Meta global de reducción carga contaminante por DBO<sub>5</sub> y SST Tramo II Periodo 2012 -2017

Usuario sector Tramo II	Carga línea base a 2012 (Ton /año)		Carga proyectada a 2017 (Ton /año)		Carga meta (Ton/ año)	
	DBO <sub>5</sub>	SST	DBO <sub>5</sub>	SST	DBO <sub>5</sub>	SST
Sector Industrial y otros <b>sin</b> cumplimiento de norma (% de remoción)	55,75	46,67	61,03	51,56	43,27	38,60
Sector Industrial y otros <b>con</b> cumplimiento de norma (% de remoción)	30,11	54,45	40,14	72,76	39,64	71,69
Sector gravera y canteras	1,19	439,21	1,60	587,76	1,08	565,69
Empresas Públicas de Medellín	40.050,91	32.149,46	43.116,14	34.593,27	20.775,3	19.287,5
Sector Residencial no Conectado	1.098,2	928,2	1.155,0	976,2	1.155,0	976,2
<b>Meta tramo II</b>	<b>41.236,2</b>	<b>33.618,0</b>	<b>44.373,9</b>	<b>36.281,6</b>	<b>22.014,3</b>	<b>20.939,6</b>

### Meta global de reducción carga contaminante por DBO y SST Tramo III Periodo 2012-2017

Usuario o sector tramo III	Carga línea base a 2012 (Ton / año)		Carga proyectada a 2017 (Ton / año)		Carga meta (Ton / año)	
	DBO <sub>5</sub>	SST	DBO <sub>5</sub>	SST	DBO <sub>5</sub>	SST
Sector Industrial y otros <b>sin</b> cumplimiento de norma (% de remoción)	50,04	171,25	66,88	229,10	59,92	221,95
Sector Industrial y otros <b>con</b> cumplimiento de norma (% de remoción)	123,76	228,62	156,28	298,57	154,33	294,15
PAPELSA S.A	515,53	28,24	689,89	37,79	681,27	37,23
Empresas Públicas de Medellín	985,0	821,0	1083,0	902,0	1119,98	940,8
Sector Residencial no Conectado	15,55	13,13	16,35	13,81	16,35	13,81
<b>Meta tramo III</b>	<b>1.689,9</b>	<b>1.262,2</b>	<b>2.012,4</b>	<b>1.481,3</b>	<b>2.031,8</b>	<b>1.507,9</b>

**Parágrafo:** Las demás disposiciones del Acuerdo Metropolitano No. 8 de 2012 "Por el cual se define la meta global de reducción de carga contaminante por vertimientos puntuales al Río Aburrá- Medellín en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para el segundo quinquenio correspondiente a DBO<sub>5</sub> y SST" continúan vigentes.

**Artículo 2°.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de la Junta Metropolitana del día veinticuatro (24) de abril de 2014, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2014.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**

Presidente

Alcalde de Medellín

**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**

Secretario

Director Área Metropolitana